

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 7 de noviembre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Trabajo por la que se aprueba la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Torreorgaz y Torrequemada de la provincia de Cáceres.

Los Ayuntamientos de Torreorgaz y Torrequemada acordaron constituir una Agrupación para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención, redactándose el correspondiente proyecto de Estatuto por una Asamblea de los concejales de ambos municipios y que fue aprobado por el Pleno de las respectivas Corporaciones en sesiones celebradas los días 24 de junio de 1989 y 20 de junio de 1989, con el quorum legalmente exigible.

Practicada la oportuna información pública por parte de los Ayuntamientos, y según certificaciones obrantes en el expediente, no se formularon reclamaciones.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el Artículo 10 del Real Decreto 1174/87, y en el Decreto 45/1990 de 19 de junio de la Junta de Extremadura, informando, sobre la Agrupación proyectada, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, favorablemente y el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Cáceres.

Los Estatutos de la Agrupación fueron aprobados definitivamente por los Ayuntamientos de Torreorgaz y Torrequemada en sesiones de 28 de julio de 1989 y 27 de julio de 1989, respectivamente.

Los Estatutos de la Agrupación distribuyen las cargas del Puesto de Secretaría-Intervención con arreglo al siguiente porcentaje: Ayuntamiento de Torreorgaz, el 60 por ciento y Ayuntamiento de Torrequemada, el 40 por ciento, en base a la población de derecho de los respectivos municipios.

La aprobación de los expedientes de constitución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención, es competencia de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud del Artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril de 1986 y del Decreto 45/90, de 19 de junio de 1990 de la Junta de Extremadura.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos

por las disposiciones vigentes para la constitución de Agrupaciones.

La Agrupación proyectada representará una economía para las Corporaciones interesadas y no supondrá dificultad en la prestación del servicio por parte del funcionario que desempeñe las funciones de Secretaría-Intervención, dadas las comunicaciones y escasa distancia entre los Municipios interesados.

Por todo ello, en base a lo establecido en el Artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 4 del Decreto 45/90 de 19 de junio de 1990 de la Junta de Extremadura, esta Consejería ha tenido a bien

DISPONER

1.º Aprobar la Agrupación para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de Torreorgaz y Torrequemada de la Provincia de Cáceres.

2.º Que se comuniquen la presente resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas, a efectos de clasificación y provisión del puesto de Secretaría-Intervención.

Mérida, a 7 de noviembre de 1991.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

DECRETO 117/1991 de 5 de noviembre, por el que se acuerdan los beneficios para el programa «Cáceres, Capital Cultural 1992».

Por Decreto 22/1990, de 3 de abril, se designó a la ciudad de Cáceres «Capital Cultural de Extremadura, 1992». En el artículo 2.º del citado Decreto se había previsto la necesidad de «acordar para la ciudad de Cáceres beneficios y ayudas para el desarrollo de actividades y para determinadas inversiones».

Corresponde ahora determinar los citados beneficios y cuantificar las ayudas correspondientes, previo a la gestión y formalización de los Convenios con el Ayuntamiento y, en su caso, con otras

instituciones públicas o privadas, tal como establece el mismo Decreto en su artículo 3.º.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 5 de noviembre de 1991.

DISPONGO

Artículo 1.º Por el presente Decreto se acuerdan los beneficios y ayudas para «Cáceres, Capital Cultural 1992», previstas en el artículo 2.º del Decreto 22/1990, de 3 de abril.

Artículo 2.º Los beneficios y ayudas, sin perjuicio de otros que con carácter extraordinario pudieran acordarse, serán los siguientes:

a) Se destinará un total de mil seiscientos sesenta y dos millones trescientas mil pesetas en concepto de inversiones y ayuda al desarrollo de actividades, según la distribución que se especifica en el Anexo de este Decreto.

b) Los beneficios previstos en la cláusula cuarta del Convenio suscrito entre la Junta de Extremadura y la Sociedad Estatal del V Centenario con fecha 28 de junio de 1991.

c) La celebración de actividades ordinarias o extraordinarias de carácter regional previstas para 1992 en consonancia con su condición de Capital Cultural. Entre otras, se celebrarán:

- Fallo de los Premios Constitución 1992.
- Encuentro anual de Comunicación de ámbito latinoamericano.
- Exposición Extremadura y América.

Artículo 3.º La financiación de las cantidades descritas en el artículo anterior se hará con cargo a los Presupuestos de los programas de la Sección 13 de 1991 y 1992 y, en su caso, de la sección 21 de 1991 y 1992.

Dado en Mérida, a 5 de noviembre de 1991.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERIO MANCERA

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIMÉ NARANJO GONZALO

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

A N E X O

1.º Inversiones

— Centro «Capital Cultural, 1992»
1.000.000.000

— Restauración, rehabilitación y puesta en valor de monumentos: 125.000.000.

— Centros culturales, bibliotecas y otros espacios culturales: 111.000.000.

TOTAL INVERSIONES: 1.236.000.000

2.º Actividades

— Para la financiación global del programa general de actividades: 200.000.000.

— Presupuesto de actividades ya previstas, de carácter ordinario o extraordinario: 226.300.000.

Total actividades: 426.300.000

TOTAL GENERAL: 1.662.300.000.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO 118/1991 de 5 de noviembre de la Consejería de Industria y Turismo, por el que se declara Urgente la ocupación de terrenos y bienes afectados por la instalación de una línea aérea eléctrica denominada «Línea a 44 KV. ETD Robledo-Madrigal de la Vera».

Por la empresa IBERDROLA I, S.A. se ha solicitado de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio la concesión de los beneficios de expropiación forzosa, imposición de servidumbre de paso y declaración de urgente ocupación de bienes y derechos afectados por el paso de la línea denominada ETD Robledo-Madrigal de la Vera, en términos municipales de Madrigal de la Vera y Valverde de la Vera. La solicitud ha sido realizada en base a lo dispuesto en el Artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, de aplicación de la Ley 10/1966 de 18 de marzo; sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de poder proceder al suministro de energía eléctrica a instalaciones de vital importancia para la zona de La Vera Alta y conexión con la provincia de Avila.

La instalación eléctrica fue declarada de utilidad pública, en concreto, por Resolución del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de fecha 27 de febrero de 1990, habiéndose estimado justificada la petición por considerarse que la puesta en marcha de las instalaciones proyectadas son de vital importancia para el suministro de energía a la industrias de la zona de La Vera Alta.

Tramitado el correspondiente expediente por el Servicio Territorial de Cáceres de acuerdo con la